



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2330-15

BUENOS AIRES, - 6-SEP 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 33 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 26 de agosto de 2015 (B.O. 1/09/15) se adjudicó a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 21 de fecha 28 de mayo de 2015 (B.O. 4/06/15) para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas y líquidos cloacales a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y líquidos cloacales en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 927.960,00.-) IVA incluido; de acuerdo a lo normado el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que, como Anexos I y II, respectivamente, se encuentran adjuntos a la citada Resolución ERAS N° 21/15.

Que debido a la próxima finalización, el día 7 de septiembre de 2016, de la mencionada contratación, la GERENCIA TÉCNICA solicitó hacer uso de la prórroga prevista en el artículo 1° de la mentada Resolución ERAS N° 33/15, en los mismos términos y por el plazo de TRES (3) meses.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO requirió el acuerdo a la empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. mediante la remisión de la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2330-15

///2

Nota ERAS N° 12548 de fecha 1 de septiembre de 2016, habiendo ésta manifestado su conformidad con la continuidad de la contratación por el término de TRES (3) meses; ello mediante nota de fecha 2 de septiembre de 2016.

Que, en consecuencia y de acuerdo con el monto de la contratación adjudicada por la referida Resolución ERAS N° 33/15, la ampliación propiciada asciende a la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 231.990.-) IVA incluido.

Que, en tal sentido, deben mantenerse las prestaciones en las formas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II, respectivamente, a la indicada Resolución ERAS N° 21/15.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado que existe disponibilidad financiera para la ampliación de esta contratación.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2330-15

///3

administrativo.

Que conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 44/13, corresponde el dictado de la presente al Directorio del Organismo, quien se encuentra facultado para ello en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

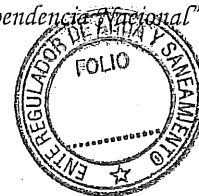
Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLÁNIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice:

"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2330-15

///4

reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/2/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación.

Que en tal sentido y conforme la necesidad de la presente ampliación de la contratación y lo que ello implica en orden al funcionamiento de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuya ejecución debe ser llevada a cabo de forma inminente y siendo su inobservancia inexcusable; surge la necesidad de implementar todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que así, corresponde resolver la ampliación de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 33/15 en idénticas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II, respectivamente, a la mencionada Resolución ERAS N° 21/15.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA TÉCNICA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2330-15

///5

JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del día 8 de septiembre de 2016 la licitación pública adjudicada a la empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. por Resolución ERAS N° 33/15 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas y líquidos cloacales a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y líquidos cloacales en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados), por el plazo de TRES (3) meses; por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 231.990.-) IVA incluido; en idénticas condiciones y conforme lo normado por el Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 21/15.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO




Ente Regulator de Agua y Saneamiento

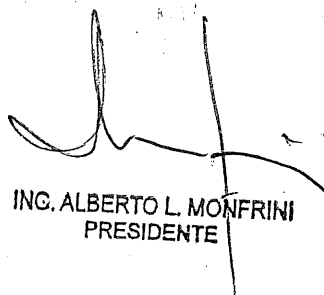
Expte.: 2330-15

///6

OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000039


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE